



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA ANGÉLICA GARCÍA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL COBAO"** Y, POR LA OTRA PARTE, **EL "CONSEJO OAXAQUEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA XHUNAXHI FERNANDA MAU GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COCITEI"**, QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "EL COBAO" QUE:

**I.1.** Fue creado como un Organismo Público Descentralizado de enseñanza de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por ley expedida por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante decreto número cuarenta y uno, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el día veintisiete de junio del mismo año, y reformado por decreto número doscientos cinco, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el veintitrés de septiembre del año dos mil.

**I.2.** Tiene como sus objetivos principales los de impartir, impulsar y promover la Educación Media Superior en su modalidad bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución General de la República, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.

**I.3.** Desea colaborar con el **"Consejo Oaxaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación"** con la finalidad de coordinar conjuntamente acciones en beneficio de las y los estudiantes, personal administrativo, docente y de confianza del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.

**I.4.** **La Maestra Angélica García Pérez, en su carácter de Directora General**, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción XIII del Decreto de Creación, reformado del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ingeniero Salomón Jara Cruz, de fecha uno de enero del año dos mil veinticinco.

**I.5.** Señala como domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Universidad número 145, Santa Cruz



Xoxocotlán, Centro, Oaxaca. C.P. 71233, y que su RFC es el siguiente: CBE8106289X5.

## II. DECLARA "EL COCITEI" QUE:

**II.1.** Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado y sectorizado a la Secretaría de Economía, con personalidad jurídica, patrimonio propio y goza de autonomía técnica y administrativa que le permite alcanzar los objetivos y metas señalados en sus programas de conformidad en lo dispuesto con el artículo 6 de la Ley de Ciencia Tecnología e Innovación para el Estado de Oaxaca; artículos 2º y 4º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

**II.2.** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Estado de Oaxaca, tiene como objeto establecer los mecanismos normativos y de coordinación de las diversas acciones públicas y privadas orientadas a promover el desarrollo científico y tecnológico del Estado, así como determinar el apoyo que éste otorga para impulsar, fomentar y desarrollar la investigación científica y tecnológica.

**II.3.** La Maestra Xhunaxhi Fernanda Mau Gómez, en su carácter de **Directora General del Consejo Oaxaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación**, cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio tal como se desprende del artículo 9, fracción XI, de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Estado de Oaxaca y del nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ing. Salomón Jara Cruz, con fecha 10 de marzo del 2023, las cuales no le han sido revocadas hasta la fecha.

**II.4.** Es interés de "EL COCITEI" celebrar el presente convenio de colaboración interinstitucional, con el propósito de contribuir al desarrollo y divulgación de las humanidades, la ciencia, la tecnología e innovación en Oaxaca.

**II.5.** Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la calle de Violetas 1005, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68050.

## III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

**III.1.** En el otorgamiento del presente instrumento no existe error, dolo, mala fe, coacción, lesión, violencia, enriquecimiento ilícito, ni cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo reconociéndose mutuamente la personalidad y la capacidad legal con que comparecen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.



**III.2.** Se reconocen mutuamente la personalidad y representación que ostentan y con la que celebran el presente convenio, así como las facultades que tienen para la suscripción del mismo.

**III.3.** Expresan su consentimiento para sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que **"EL COBAO"** participe con **"EL COCITEI"** en la implementación de acciones de ciencia, tecnología e innovación en las diferentes regiones del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDA. "LAS PARTES"** se comprometen a realizar las actividades, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan enseguida:

- Dar seguimiento a las actividades que se deriven de este convenio.
- Aportar propuestas para realizar acuerdos específicos que permitan el desarrollo de actividades en beneficio de ambas partes.
- Evaluar y dar seguimiento a las actividades implementadas con este convenio.
- Difundir temas relacionados con la ciencia, tecnología e innovación en el estado.
- Otras actividades que surjan para coadyuvar a que las partes logren metas en beneficio de la sociedad.

**TERCERA.** Para la ejecución del objeto materia de este convenio, **"EL COBAO"** y **"EL COCITEI"** podrán elaborar convenios específicos, en las siguientes actividades:

- a) Las que acuerden en el marco del presente convenio y conforme a las capacidades de las partes.

**CUARTA.** Los convenios específicos que las partes realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes y una vez formalizadas serán parte integrante del mismo, los cuales deberán contener:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;



- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación;
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g) Responsables;
- h) Actividades de evaluación;
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual; y
- j) Los demás que acuerden las partes.

**QUINTA.** Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, así como para atender todo lo relacionado con el desarrollo de su objeto, **"LAS PARTES"** nombrarán a los siguientes enlaces:

- Por **"EL COBAO"**: Lic. Héctor Ernesto Ortiz López, Director de Supervisión para la Mejora Educativa, con domicilio identificado en el capítulo de declaraciones del presente convenio, con correo electrónico: [direccion.supervision@cobao.edu.mx](mailto:direccion.supervision@cobao.edu.mx) y teléfono (951) 501 51 60 Ext. 1105.
- Por **"EL COCITEI"**: Lic. Noemí Guadalupe López Cristóbal, Directora de Planeación y Vinculación, con domicilio identificado en las declaraciones del presente convenio, con correo electrónico: [dir.planyvincocitei@gmail.com](mailto:dir.planyvincocitei@gmail.com) y teléfono 951 446 54 71.

**SEXTA.** Para dar cumplimiento a cualquier otro objeto o materia del presente instrumento **"LAS PARTES"** establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos, en los convenios específicos a que hace referencia la cláusula tercera y cuarta del presente instrumento.

**SÉPTIMA.** Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, los enlaces señalados en la cláusula quinta del presente instrumento jurídico, tendrán las siguientes atribuciones:

- Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo.
- Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento.
- Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados; y
- Los demás que acuerden las partes.

**OCTAVA.** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte apuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior,



con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**NOVENA. "LAS PARTES"** están exentas de toda responsabilidad, en caso de demora o incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera de dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Conviene las partes que en caso de que concurriera alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

**DÉCIMA.** Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** deberán evitar cualquier conducta que implique discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, condición social salud, religión opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

**DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES"** manifiestan conocer las obligaciones a su cargo que derivan de la Ley de "Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca que tiene por objeto garantizar la privacidad y autodeterminación informativa de toda persona.

En tal virtud, **"LAS PARTES"** se obligan a mantener vigentes los mecanismos legales, técnicos y administrativos, necesarios y suficientes que garanticen salvaguardar el almacenamiento, tratamiento, transferencia, cancelación y destrucción, de los datos personales, que por virtud del presente convenio se transfieran para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA "LAS PARTES"** aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc., así como las coproducciones y difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**DÉCIMA TERCERA.** El presente documento podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes facultadas para el efecto, así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como partes integrantes del mismo.



**DÉCIMA CUARTA. “LAS PARTES”** acuerdan que la vigencia del presente convenio empezará a contarse a partir de la fecha de su firma y concluirá el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis, en tanto no se contravenga la legislación aplicable.

Las actividades que estén en proceso de ejecución al momento de la terminación de este convenio no podrán suspenderse al momento de la terminación; por lo que ambas partes estarán obligadas a instrumentar las acciones que sean necesarias para el cumplimiento satisfactorio.

**DÉCIMA QUINTA. “LAS PARTES”** manifiestan que este convenio es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo a través de sus representantes a que se hace referencia.

Leído el presente instrumento jurídico y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, manifiestan que en su otorgamiento no existió error, dolo, mala fe, coacción, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo, motivo por el cual lo firman por duplicado para su constancia y validez, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, en Santa Cruz, Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, a los doce días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

POR “EL COBAO”

MTRA. ANGÉLICA GARCÍA PÉREZ  
DIRECTORA GENERAL

POR “EL COCITEI”

MTRA. XHUNAXHI FERNANDA MAU  
GÓMEZ  
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS

LIC. HÉCTOR ERNESTO ORTIZ LÓPEZ  
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN PARA  
LA MEJORA EDUCATIVA

LIC. NOEMÍ GUADALUPE LÓPEZ  
CRISTÓBAL  
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y  
VINCULACIÓN